



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARIA ELENA ESCOBAR RIVILLAS
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A
Radicado	No. 05001 31 05 016 2018 00625 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TEMINACIÓN POR PAGO - DESISTIMIENTO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la señora **MARIA ELENA ESCOBAR RIVILLAS**, en contra de **PORVENIR S.A, COLPENSIONES y PROTECCION S.A**, mediante escrito de folios **352 a 355** del expediente, el apoderado de la parte ejecutante desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva del presente proceso y solicita la terminación del mismo, solicita entrega de dinero consignado a nombre del ejecutante.

El Despacho para resolver tal solicitud, tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$4.343.756,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso de la señora **MARIA ELENA ESCOBAR RIVILLAS** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega de los títulos:

- **Nº. 413230003519543**, por valor de **\$781.272,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ** identificado con C.C. **Nº 1.090.398** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 354 del expediente.
- **Nº. 413230003234856**, por valor de **\$1.781.272,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ** identificado con C.C. **Nº 1.090.398** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 354 del expediente.
- **Nº. 413230003230774**, por valor de **\$1.781.272,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ** identificado con C.C. **Nº 1.090.398** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 354 del expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

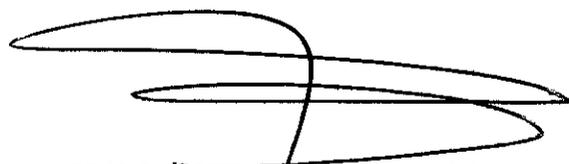
PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de la señora **MARIA ELENA ESCOBAR RIVILLAS**, en contra de **PORVENIR S.A, COLPENSIONES y PROTECCION S.A**, por pago total de la obligación y desistimiento de las demás pretensiones.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los títulos:

- **Nº. 413230003519543**, por valor de **\$781.272,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ** identificado con C.C. **Nº 1.090.398** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 354 del expediente.
- **Nº. 413230003234856**, por valor de **\$1.781.272,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ** identificado con C.C. **Nº 1.090.398** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 354 del expediente.
- **Nº. 413230003230774**, por valor de **\$1.781.272,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ** identificado con C.C. **Nº 1.090.398** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 354 del expediente.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 103 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
